EST-VCT-GIAM-079

ESTADO No. 079
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S		24/04/2018	AUTO GSC ZO 000070	**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR para el título GEQ-09C, el Formato Básico Minero Anual 2017, presentado mediante radicado del sí minero No 2018021124669 del 11 de febrero de 2018, de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000050 del 18 de abril de 2018. **ARTICULO SEGUNDO**. – APROBAR para el título GEQ-09C, la póliza de cumplimiento No. 18-43-101006784, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de enero de 2018 y hasta el 02 de enero de 2019, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad del periodo de exploración del contrato en mención, allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20185500391632 del 30 de enero de 2018, de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000050 del 18 de abril de 2018.

						Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico ***GSC – ZO No. 000050 del 18 de abril de 2018*** en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión No. GEQ-09C, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	**073-98M**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A**		**31/05/2018**	**AUTO GSC ZO 000077**	**ARTICULO PRIMIERO.** – APROBAR para el título 073-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000061 del 17 de mayo de 2018, las siguientes obligaciones: • El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre Oro 2015, teniendo en cuenta que se descontó el pago de la consignación N° 0179162 del banco Bogotá con fecha 21 de julio del 2017, por valor DE **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($85.905)** • El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre Plata 2015, teniendo en cuenta que se descontó el pago de la consignación N° 0199989 del banco Bogotá con fecha 21 de julio del 2017, por valor de **VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.452)** • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020015092 del 24 de abril de 2017

						• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020028702 del 14 de julio de 2017 • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020267582 del 12 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020286072 del 11 de enero de 2018. • Formato Básico Minero semestral 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017071315287, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.

						• Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021402, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304152 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoria) para el primer Y Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante trasferencia electrónica por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($617.399).** • El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2015, Teniendo en cuenta que se descontó del pago realizado por transferencia electrónica del bando de Davivienda el saldo a equivalente A **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($585.230)** y **SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($730)** de la trasferencia electrónica del Banco de Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Mineria (N° 457869995458) de Fecha 13 de Julio de 2017. • El pago faltante por administración e interventoria de I Semestre 2016, por valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.863),** allegados mediante consignación N° 68359564 del Banco de Davivienda de fecha 27 de julio de 2017.

						• El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2016, Teniendo en cuenta que se descontó del pago realizado por transferencia electrónica del bando de Davivienda el saldo a equivalente A **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($13.031)** y **CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($45)** de la trasferencia electrónica del Banco de Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Mineria (N° 457869995458) de Fecha 13 de Julio de 2017. • El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2017- 20187 allegado Mediante radicado N° 20189020285462 de fecha 11 de enero del 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato. • Póliza de cumplimiento N°42-43-101003282 allegada mediante radicado 20179020273252 de fecha 8 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 25 de octubre de 2018. • Póliza de salarios N°42-44-101101835 allegada mediante radicado 20179020032252 de fecha 28 de julio de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 24 de julio de 2018 Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000061 del 22 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Mineria, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No 073-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el articulo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	**051-98M**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A**		**31/05/2018**	**AUTO GSC ZO 000081**	**ARTICULO PRIMIERO.** – APROBAR para el titulo 051-98M, conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO – No 000056 del 11 de mayo de 2018, las siguientes obligaciones: • El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre Oro y Plata de 2015, teniendo en cuenta que se realizó un cruce de cuentas de la siguiente manera: se descontó el pago faltante por concepto de Regalías de oro II trimestre por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($163.261) y el pago faltante por concepto de regalias II trimestre de plata por valor de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 22 14 de julio de 2017. • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020014962 del 25 de abril de 2017 • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí

						consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20179020028832 del 14 de julio de 2017 • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 201790200267342 del 11 de octubre de 2017. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020285902 del 11 de enero de 2018. • Formato Básico Minero semestral 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2017071315273, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.

						• Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante el Si Minero con radicado N° 2018011021387, el cual se encuentra diligenciado en cerosa (0), teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, que la información reportada es concordante con lo declarado en los formularios de declaración de regalías y que lo allí consignado es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 para oro y plata, presentado con producción en ceros (0), ya que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero, allegado mediante radicado N° 20189020304022 del 09 de abril de 2017. • El pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el primer y Segundo semestre de 2017. • El pago de contraprestación económica del I Semestre de 2015, pago realizado mediante trasferencia electrónica por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($620.821).** • El pago de contraprestación económica del II Semestre de 2015, pago realizado mediante trasferencia electrónica por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($584.981)** • El pago faltante por administración e interventoría de I Semestre 2016, por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE ($1.829),** allegados mediante

						consignación N° (92)02500260755778 del Banco de Davivienda de fecha 29 de agosto de 2017. • El faltante por administración e interventoría de II Semestre 2016, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.442),** allegados mediante consignación N° (92)02500260755752 del Banco de Davivienda de fecha 29 de agosto de 2017. • El informe anual de explotación correspondiente a la Anualidad comprendida entre 2016-2017 allegado Mediante radicado N° 20189020285152 de fecha 10 de enero de 2018, dando cumplimiento con lo prescrito en la Clausula Octava del contrato. • Póliza de cumplimiento N°42-43-101003273 allegada mediante radicado 20179020278112 de fecha 30 de noviembre de 2017 la sociedad titular allego póliza de cumplimiento vigente hasta el 17 de noviembre de 2018. • Póliza N°42-43-101101639 allegada mediante radicado 20179020029812 de fecha 21 de julio de 2017 la sociedad titular allego póliza de salarios vigente hasta el 24 de julio de 2018. Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico No 000056 del 11 de mayo de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.., titular del contrato de concesión No 051-98M, a través de su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 14 de junio de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: RAFAEL ANICHIARICO